



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 1 de abril de 1974

Núm. 39

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel.....	6,50- 7,00
Patatas en bolsa.....	7,50- 8,00
Tomates extra.....	30,00- 32,00
Tomates 1. ^a	23,00- 25,00
Cebollas extra.....	15,00- 16,00
Repollo.....	13,00- 15,00
Lechugas.....	8,00- 12,00
Acelgas.....	12,00- 14,00
Alcachofas.....	19,00 21,00
Coliflor.....	16,00- 18,00
Limonos extra.....	22,00- 24,00
Limonos 1. ^a	20,00
Manzana Golden extra ...	17,00- 19,00
Manzana Golden 1. ^a	14,00
Manzana Starking extra ..	16,00
Manzana Starking 1. ^a	14,00
Manzana Reineta extra ..	16,00- 20,00
Manzana Reineta 1. ^a	14,00
Naranja Navel extra.....	17,00- 18,00
Naranja Navel corriente..	8,00- 10,00
Plátanos extra.....	30,50
Plátanos 1. ^a	27,50
Plátanos 2. ^a	23,00
Alubias blancas, corrientes	30,00- 40,00
Alubias pintas, finas.....	35,00- 45,00
Lentejas corrientes.....	30,00- 40,00
Carne de pollo.....	65,00- 67,00

	Pesetas docena
Huevos extra.....	48,00- 49,00
Huevos 1. ^a	44,00- 45,00
Huevos 2. ^a	39,00- 40,00
Huevos 3. ^a	34,00- 35,00
Huevos 4. ^a	28,00
Leche higienizada.....	14,75
Leche esterilizada.....	17,00- 20,00
Leche Condensada.....	22,00 26,00
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00
Queso Manchego curado.	190,00-240,00
Aceite de oliva virgen hasta 0,5°	68,50
Aceite de oliva virgen 0,5° a 1°	68,00
Aceite de oliva virgen fino de 1,5°.....	67,50
Aceite puro de oliva hasta 1°.....	68,50
Aceite de soja.....	37,00
Aceite de girasol.....	42,00
Vino común (a granel) ...	12,00- 13,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
Arroz selecto.....	25,00- 30,00
Arroz granza.....	27,00- 33,00
Arroz especial.....	30,00- 35,00
Garbanzos grandes.....	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños.....	33,00- 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	120,00-140,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	105,00-120,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	80,00- 90,00

	Pesetas kilo
Gallos grandes.....	80,00-100,00
Gallos medianos.....	60,00- 75,00
Bacaladilla.....	20,00- 25,00
Sardina extra.....	22,00- 25,00
Sardina normal.....	12,00- 16,00
Parrocha.....	16,00- 18,00
Boquerón gordo 1. ^a	27,00- 36,00
Boquerón normal 2. ^a	18,00- 22,00
Chicharros 1. ^a	12,00- 18,00
Chicharros 2. ^a	9,00- 11,00
Besugo del pincho.....	80,00- 90,00
Merlucilla congelada n.º 4	64,00
Pescadilla congelada n.º 3	57,00
Pescadilla congelada n.º 2	52,00
Pescadilla congelada n.º 1	43,00
Pescadilla congelada n.º 0	35,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo).....	290,00
Carne fresca de añojo 1. ^a -A	244,00
Carne fresca de añojo 1. ^a -B	210,00
Carne fresca de añojo 2. ^a .	168,00
Carne fresca de añojo 3. ^a .	114,00
Riñones.....	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1. ^a -A.....	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1. ^a -B.....	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2. ^a	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3. ^a	90,00
Riñones.....	90,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -A.....	172,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -B.....	162,00

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 2. ^a	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a	88,00
Riñones	100,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza	200,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza	180,00
Cordero lechal asadura ...	120,00
Cordero lechal cabeza ...	80,00
Lanar menor (cordero) chuletas	182,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	162,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	92,00
Lanar mayor (oveja) chuletas	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 30 de marzo de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1551

CIRCULAR NÚM. 23

CIRCULAR PARA LA CAMPAÑA PROVINCIAL CONTRA LA HIDATIDOSIS

A propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Sanidad para la realización de la Campaña de Deshelminización de perros en esta provincia, durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO y JULIO, coincidiendo con la vacunación entirrámica anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 37, de 27 de marzo de 1974.

La citada campaña tiene por objeto adoptar aquellas medidas conducentes de la erradicación de la hidatidosis humana, enfermedad parasitaria de gran incidencia en la provincia de Palencia, motivada preferentemente por su elevado censo en las especies caninas, ovina y porcina. Al propio tiempo que se evitarán las enormes pérdidas económicas en las producciones de carne, leche y lana, ya que se ha comprobado que en animales parasitados

disminuye notoriamente su rendimiento en estas producciones.

Habida cuenta de que los perros dentro del ciclo biológico de la Hidatidosis, son los que albergan las tenias echinococcus y con los huevos producidos por éstas, se contaminan la especie humana y otras especies animales, bien por contacto con ellos, bien por el consumo de frutas, hortalizas, aguas y pastos infestados, etc., y como quiera que, además son portadores de otras helmintiasis causantes de diversas enfermedades parasitarias, tales, como: Centurias, Cisticercosis ovino, etc., la administración de tratamiento antihelmíntico a los cánidos, constituye la medida más eficaz entre las encaminadas a la erradicación de esta parasitosis.

Los satisfactorios resultados obtenidos en campañas anteriores, han evidenciado la gran eficacia de las mismas, manifestada por un notorio descenso de parasitación en los perros y por ende, una menor incidencia en quistes hidatídicos humano y ganadero. De ahí que se estime que la presente reforzará los efectos de las anteriores, con notable mejoría en la sanidad provincial.

1. Sobre censo y recogida de perros.

1.1. Al objeto de evitar trabajos innecesarios de la realización de este servicio, se utilizarán los censos confeccionados para la campaña de lucha antirrámica del corriente año, a que se hace referencia en Circular número 37 de 27 de marzo de 1974.

1.2. Todos los perros que no figuren en el citado censo, serán considerados como vagabundos, deberá procederse a su sacrificio y se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad del nombre de los propietarios de los mismos, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

1.3. El sacrificio deberá efectuarse en cámaras de gas, y de no existir ésta mediante inyección intracardiaca de éter anestésico, preferentemente por inyección de PENTOBARBITAL SODICO, a la dosis de 0,5 c. c. por kilogramo de peso vivo de la solución acuosa al 50 por 100.

1.4. Del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, hago responsable a los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares.

2. Sobre deshelminización.

2.1. La campaña deberá estar finalizada el día 31 de julio del corriente año.

2.2. La realización de este servicio, será totalmente gratuita.

2.3. La administración de los tratamientos antihelmínticos, se efectuará en todos los perros mayores de tres meses.

2.4. Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los Veterinarios Titulares.

2.5. La campaña será dirigida y asesorada por el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria.

2.6. En esta campaña para el tratamiento, será empleado un TENICIDA - OVICIDA, sin los efectos evacuentes de los tenífugos.

2.7. Con relación a lo expresado en el apartado anterior, los señores Veterinarios Titulares recibirán instrucciones oportunas referentes a la confección de partes y toma de muestras para su envío a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente a cada campaña.

2.8. Se hará constar la fecha de la deshelminización de la ficha sanitaria canina, utilizada en la campaña de vacunación antirrámica.

2.9. Las concentraciones de canes se efectuarán, a ser posible, en locales o plazas con suelo de cemento, para así facilitar la cremación y destrucción de heces en evitación de peligros de infección.

2.10. Los Alcaldes facilitarán a tal fin personal subalterno que se encargará del amontonamiento e incineración de las heces, así como también leche y azúcar para la administración de los tratamientos.

2.11. Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de la concentración en las horas y fechas señaladas, en AYUNAS, sin haber ingerido alimento sólido desde doce horas antes del tratamiento.

2.12. Los Ayuntamientos confeccionarán al efecto los oportunos bandos en número suficiente y procurarán dar la mayor difusión posible a los mismos.

2.13. Los perros serán conducidos por persona físicamente útil y dotados de medios idóneos de sujeción, bozal y cadena. No debiendo por ningún concepto ser portados por menores de 15 años y se evitará la presencia de niños pequeños en los lugares de concentración, en prevención de accidentes.

2.14. Aún cuando algún perro de los incluidos en el censo no pueda ser tratado el día de la citación oficial de la Alcaldía por causa justificada, deberá ser presentado antes de cuarenta y ocho horas en el domicilio del Veterinario Titular.

2.15. Si durante la administración de los tratamientos los señores Veterinarios observasen algún can que padezca de afecciones micótica o leishmaniosis, procederán al tratamiento de los mismos y lo pondrán en conocimiento del señor Jefe Local de Sanidad, facilitándoles el nombre y domicilio del dueño del perro afectado.

2.16. Se faculta al Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria para efectuar las innovaciones que estime convenientes en favor de la mejor realización de la campaña.

3. Sanciones y otras medidas.

3.1. Las sanciones a aplicar por infracciones a la presente Circular, oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, según previene la vigente Ley de Bases de Sanidad, advirtiendo que estas sanciones llevarán aparejada la deshelminización de los perros que no se sacrifiquen dentro del plazo de quince días, a contar de la notificación de la multa, previo acuerdo del día y horas con el Veterinario Titular del Municipio, siendo de cuenta de los propietarios los gastos de la realización de este servicio, quienes abonarán los honorarios correspondientes.

tes, según tarifa oficial del Colegio de Veterinarios, así como los gastos de locomoción por desplazamiento, si éstos hubiesen tenido que realizarse.

3.2. Por este Gobierno Civil y por la Jefatura Provincial de Sanidad se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

3.3. Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, Secretarios de Ayuntamientos y Alcaldes pedáneos, cuidarán estrictamente del cumplimiento de lo ordenado.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN LA LUCHA

Se hace necesario para obtener el máximo fruto en la citada campaña, la observancia de las medidas profilácticas que a continuación se detallan:

a) Se evitará a toda costa el consumo por los perros de vísceras crudas, procedentes de reses de abasto, cualquiera que haya sido su sacrificio, en mataderos, dehesas, domicilios particulares, sacrificios de urgencia en el campo, animales muertos, etc., ya se trate de vísceras con algún quiste minúsculo que pasa desapercibido y sin embargo por ser incipiente, sea de gran vitalidad y contagiosidad.

b) No se permitirá la proximidad de perros en mataderos, cárnicas, frigoríficos y demás centros de carnización.

c) Se evitará que los perros convivan en el hogar y estén en contacto con las personas, especialmente niños, así como utilización de platos y otros recipientes de uso doméstico para la administración de alimentos a los perros.

d) Se instalarán en todos los lugares donde se faenen animales para abasto, los elementos necesarios para garantizar la destrucción de las vísceras afectadas por quistes hidatídicos.

A estos fines se recomienda la construcción de fosas de decomiso, con tapa de hormigón o metálica, en las que se depositarán las vísceras decomisadas, cubriéndolas con cal viva o bien la adquisición de bidones denominados sanitarios, agregándoles lechada de cal, salmuera y otra sustancia ténicida.

e) Bajo la dirección técnica del Veterinario, se repetirán oportunamente los tratamientos antihelmínticos en los perros que hayan resultado parasitados, procediéndose a la destrucción de las heces.

Dada la importancia que en pro de la salud humana representa la realización de esta campaña, así como de su repercusión sobre la economía nacional, pues reducirá grandemente las pérdidas pecuarias por esta enfermedad tan extendida en nuestra cabaña, espero de los propietarios de perros, así como de Autoridades

en general, la máxima colaboración, debiendo dársele cuenta de las incidencias que puedan surgir, para la aplicación de las medidas de corrección que procedan.

Palencia 28 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1554

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 756/1974, de 14 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 1315/1962, de 14 de junio por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social. ("Boletín Oficial del Estado" número 74, de 27 de marzo de 1974).

La Ley treinta y uno/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y cuatro, en su artículo cuarenta y dos, prescribe que durante el ejercicio de mil novecientos setenta y cuatro se fijará en setenta años el límite de edad requerido para el disfrute de las pensiones a favor de los ancianos protegidos por el Fondo Nacional de Asistencia Social.

El cumplimiento de este mandato legal requiere la modificación del artículo tercero, uno, a), del Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, que estableció dicho límite de edad en setenta y cinco años.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado a) del número uno del artículo tercero del Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, quedará redactado así:

"a) Auxilio de Vejez: Ser mayor de setenta años."

Artículo segundo.—Se faculta a los Ministros de Hacienda y de la Gobernación para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean precisas para la efectividad del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Antonio Carro Martínez.

1541

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de"

En sobre aparte y abierto, se presentarán:

El carnet de Empresa con responsabilidad.

El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador; y

Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliego aprobados, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Relación de las obras que se subastan

Reparación de la terraza sobre el almacén de víveres en la Ciudad Asistencial San Telmo.

Presupuesto: 438.488,32 pesetas.

Fianza provisional: 8.770,00 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Palencia 26 de marzo de 1974. — El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1525

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL**

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado, que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de".

En sobre aparte y abierto se presentarán:

El carnet de Empresa con responsabilidad.

El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador; y

Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los VEINTE DIAS HÁBILES siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la

proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y, si transcurrido este plazo, subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de, con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Relación de las obras que se subastan

Urbanización del paseo de Traslugar, en Valle de Cerrato.

Presupuesto: 300.000,00 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 6.000,00 pesetas.

Palencia 26 de marzo de 1974. — El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1526

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia*Jefatura Provincial del SENPA*

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de abril de 1974.

COMARCA 1.ª

Silo de Amusco: Diario.

Silo de Astudillo: Diario.

Silo de Baltanás: Diario.

Silo de Palencia: Diario.

Silo de Quintana del Puente: Diario.

Silo de Torquemada: Diario.

Almacén de Villaviudas: Diario, excepto los días 15 y 16.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 15 y 16.

COMARCA 2.ª

Silo de Ampudia: Diario.

Silo de Castromocho: Diario.

Silo de Cevico de la Torre: Diario.

Silo de Frechilla: Diario.

Silo de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario.

COMARCA 3.ª

Silo de Cisneros: Jueves, viernes y sábados.

Almacén de Grijota: Jueves, viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes, martes y miércoles.

Silo de Paredes de Nava: Diario.

Silo de Saldaña: Diario.

Silo de Villada: Lunes, martes y miércoles.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 25.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 25.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 19.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 19.

Silo de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Silo de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 5 y 19.

Sub-Almacén de Lantadilla: El día 5.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: El día 19.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los martes y viernes.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los martes.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: Los viernes.

COMARCA 5.ª

Almacén de Aguilar de Campos: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Silo de Herrera de Pisuerga: Diario.

Silo de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 29 de marzo de 1974. — El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

1552

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA.—NUM. 1**

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 26 de abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Clementino

Salceda Donis, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en P. E. 64 de 1973, por imprudencia.

Vehículo que se subasta

Un coche, marca Seat 600, matrícula P.-6.649, tasado en 12.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1535

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 144 de 1973, a instancia de Angel Fuentes Guerra, S. A., contra el Grupo Sindical de Colonización Nuestra Señora del Carmen, Grupo 2.990, de Cevico Navero y, subsidiariamente, contra los componentes del citado Grupo, don Gonzalo Monge Ortega, don José Monge Ortega, don Dámaso Monge Ortega, don Alipio Miguel Casado, don Raimundo Villahoz Martínez y don Flaviano Monge Monge, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 144 de 1973, promovidos por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de la Entidad Angel Fuentes Guerra, S. A., con domicilio social en Palencia y bajo la dirección del Letrado don Luis González Barrios, contra el Grupo Sindical de Colonización Nuestra Señora del Carmen, Grupo 2.990, de Cevico Navero, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y, subsidiariamente, contra los componentes del citado Grupo, don Gonzalo Monge Ortega, don José Monge Ortega, don Dámaso Monge Ortega, don Alipio Miguel Casado, don Raimundo Villahoz Martínez y herederos de don Flaviano Monge Monge, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 212.000 pesetas; y

FALLO. — Que estimando en la forma y modo que se dirá, la demanda interpuesta por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de la Sociedad Anónima

Angel Fuentes Guerra, contra el Grupo Sindical de Colonización "Nuestra Señora del Carmen", número 2.990, de Cevico Navero, Palencia, representado en autos por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y, subsidiariamente, contra los componentes del mismo don Gonzalo, don José y don Dámaso Monge Ortega y don Alipio Miguel Casado, don Raimundo Villahoz Martínez y don Flaviano Monge Monge, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno al citado Grupo Sindical "Nuestra Señora del Carmen", número 2.990, a pagar a la Entidad actora, la suma de CIENTO NOVENTA MIL QUINIEN-TAS PESETAS, absolviendo a los citados demandados del resto de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda y sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Doy fe.—El Secretario judicial, firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los fines prevenidos en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes don Gonzalo, don José y don Dámaso Monge Ortega, don Alipio Miguel Casado, don Raimundo Villahoz Martínez y los herederos desconocidos de don Floriano o don Flaviano Monge Monge, expido el presente en Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Jesús Seoane Cacharrón.

1113

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número dos de esta Capital, bajo el número 60 de 1974, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra la herencia yacente de don Georgino Pelayo Tonibio, vecino que fue de Valladolid, calle de San Martín, número 6 y contra don José Luis Pelayo Escudero, como presunto heredero del mismo, en reclamación de SESENTA MIL PESETAS, intereses legales y costas, por medio de la presente se hace saber y se emplaza a los posibles herederos o interesados en la referida herencia yacente, a fin de que en el término de NUEVE DIAS puedan comparecer en el juicio, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que, de no

verificarlo, serán declarados en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el pleito su curso, notificándose las providencias respectivas en los estrados del Juzgado.

Dado en Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, T. de Vega.

1542

Juzgados comarcales

REINOSA

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta Ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 161 de 1973, dimanante de diligencias previas, contra Andrés Salvador Serrano y otro, sobre daños por imprudencia, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio, el día diecinueve de abril próximo, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se cita al denunciado Andrés Salvador Serrano, con domicilio en Almelo (Holanda), y accidentalmente lo tuvo en Palencia, calle La Paz, número 3, 1.º, C, hoy en desconocido paradero, para que el día y hora señalados, comparezca a la celebración del juicio, provisto de los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Reinosa a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1528

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas del concurso para la adquisición por este Ayuntamiento de sulfato de alúmina para la depuración de las aguas potables de suministro a la Capital.

OBJETO DEL CONTRATO. — La adjudicación que, mediante concurso, se acuerde en su momento oportuno, tendrá por objeto la adquisición de sulfato de alúmina en grano de arroz, que deberá reunir la siguiente composición química:

Oxido de aluminio soluble	17,00	%
Sulfato de aluminio	57,10	%
Hierro	0,01	%
Insolubles	0,10	%
Acido sulfúrico	0,10	%
Agua de constitución	42,60	%
Cloruros	0,001	%
Plomo	5,00	%
Arsénico	0,10	%

CANTIDAD A SUMINISTRAR. — La can-

tividad a suministrar será la de 200.000 kilogramos, puestos en Palencia (Depósitos del Otero), en entregas periódicas, según pedidos que hará el Servicio de Aguas, telefónicamente o por escrito, confirmando, en todo caso, por escrito. Cada pedido parcial será de 12 a 25 Tm., comprometiéndose el suministrador a cumplimentar el pedido a partir de los cinco días siguientes al aviso.

DURACION DEL CONTRATO. — Será de un año, en las condiciones de entrega antes citadas.

FORMA DE PAGO. — El pago se realizará en la Depositaria municipal, previo informe favorable del Laboratorio municipal, sobre la calidad del material suministrado, que deberá reunir la composición química antedicha.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — Para tomar parte en el concurso será preciso acompañar a la proposición documento que acredite haber constituido la garantía provisional de 10.000 pesetas, siendo la definitiva del 5 por 100 del importe del remate, las cuales deberán ser constituidas en metálico.

DERECHOS Y DEBERES. — El adjudicatario deberá depositar el sulfato en el Almacén de Estaciones de tratamiento, corriendo de su cuenta los gastos de transporte, carga y descarga. Los demás derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por la Administración municipal y contratista, serán los naturales derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego de condiciones, al Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953 y al Derecho supletorio.

SANCIONES AL CONTRATISTA. — Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión de contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la entrega del material, se sancionará con multas exigibles sobre garantía, consistentes en 1.000,00 pesetas de multa por cada día que transcurra de demora.

RIESGO Y VENTURA. — El contrato se entenderá, adoptado a riesgo y ventura, con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación.

GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. — Una vez acordada la adjudicación, corren de cuenta del contratista los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta, desde su iniciación hasta la formalización, inclusive del contrato.

BASTANTEO. — Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Las propuestas se presentarán en el Registro de esta Secretaría General, en sobre cerrado, según el modelo que se indica al final, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de las horas de oficina.

DISCRECIONALIDAD DE LA ADJUDICACION. — El Ayuntamiento puede declarar

desierto el concurso, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos.

TRIBUNALES COMPETENTES. — Para conocer de las derivaciones con el contrato administrativo que se formalice, serán competentes los Tribunales comprendidos en el artículo 12 del Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., de ... años, de estado ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con Carnet de Identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado del pliego de condiciones para la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia de 200.000 kilogramos de sulfato de alúmina en grano de arroz, a cuyo efecto se acompaña una muestra de 5 kilogramos, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar dicha cantidad en los plazos indicados y por el precio total de pesetas.

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración de no estar sujeto a incapacidad o incompatibilidad.—Fecha y firma.

Palencia 14 de febrero de 1974.—Juan Ramírez Puertas.

1523

Ayuntamiento de Palencia

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES

Vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento cuatro plazas de Policía Municipal, del Grupo III, apartado B) "Servicios Especiales" y debidamente autonizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se tiene acordada su provisión mediante oposición libre y la publicación de la presente convocatoria.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y a la Reglamentación para ingreso en la Función Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, acomodándose a las siguientes

B A S E S :

I.—CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS.

1.1. Las cuatro plazas de Policías municipales convocadas, para el cumplimiento de las funciones propias de este cargo, estarán dotadas con el sueldo anual de 60.000 pesetas, trienios de 4.800 pesetas cada uno, dos pagas extraordinarias de una mensualidad del sueldo consolidado cada una y el 70 por 100 de incentivos transitorio, más los complementos fijados o que se fijen, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, normas complementarias y acuerdos de esta Corporación.

1.2. Estas plazas se hallan sujetas a la edad límite de jubilación de sesenta y cinco años, con reconocimiento obligatorio de aptitud física a los sesenta, en la forma dispuesta en el Decreto 784/1961, de 8 de mayo.

1.3. Serán objeto de afiliación obligatoria desde su ingreso a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

II.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para tomar parte en la oposición y ostentar el cargo se requiere:

a) Ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 45 en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que publique esta convocatoria.

La Administración Municipal podrá dispensar de este límite de edad a los que acrediten servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que superen las pruebas y reconocimiento previo médico.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no haber sido separado por sanción o expediente del servicio del Estado o Administración Local, ni inhabilitado para ostentar cargos públicos.

d) Tener una talla no inferior a 1.670 milímetros y no padecer en fermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a que está destinado, para lo que se sometenán al reconocimiento médico, eliminatorio, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército vigente, antes de comenzar a los ejercicios de la oposición.

e) Hallarse en posesión del carnet de conducir de la categoría B, como mínimo, que esté en vigor.

f) Comprometerse, expresamente consignado en la solicitud, a jurar acatamiento a los Principios y Leyes Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

III.—SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo por instancia, debidamente reintegrada y escrita de puño y letra por el interesado, que será dirigida al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente de la Corporación y que se presentará en el Registro General de Secretaría dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del siguiente en que aparezcan publicadas estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

3.2. No será precisa la aportación de documentos y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de solicitudes y que se comprometen, caso de resultar nombrados, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, pero en ellas pueden expresar cuantos méritos o reconocimientos especiales estimen poseer en relación con estas plazas.

IV.—ADMISION DE OPOSITORES Y DESIGNACION DEL TRIBUNAL

4.1. Expirado el plazo de presentación de

instancias, esta Administración hará pública, por medio de anuncios fijados en el tablón de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición y se concederá un plazo de QUINCE DIAS HABILES para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Comisión Municipal Permanente, que aprobará la lista definitiva, que igualmente, será objeto de publicación en el mismo BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

4.2. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido en la forma que señala el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se dará a conocer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por un plazo de QUINCE DIAS HABILES, a los efectos de recusación de sus miembros, en los supuestos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V.—LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA OPOSICION.

5.1. Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el local o locales que se fijen previamente por el Tribunal Calificador, en los días y horas que se darán a conocer en el repetido BOLETIN OFICIAL con una antelación mínima de quince días y se efectuará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores, que igualmente se dará a conocer y servirá de notificación a los aspirantes.

5.2. Estas pruebas darán comienzo, como mínimo, DOS MESES después de la publicación de esta convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

VI.—EJERCICIOS Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

6.1. La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias si no se alcanzan las puntuaciones mínimas en cada una:

1.ª Reconocimiento médico eliminatorio, con arreglo al cuadro actualizado de exenciones del Servicio Militar. Se seguirá unas pruebas gimnásticas, con saltos, carreras de velocidad y fondo, trepando, etc.

2.ª Ejercicio escrito, que constará de escritura al dictado, con corrección ortográfica, desarrollo de pruebas de aritmética con operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales, sistema métrico decimal y redacción de un sencillo documento oficial (parte, atestado, croquis de situación de calles, etc.).

3.ª El ejercicio oral versará sobre lectura y contestar a preguntas que formulará el Tribunal sobre rudimentos de geografía de España y de la región, monumentos, Autoridades y Organismos de la Ciudad y conocimiento del callejero de la misma. Nociones sobre la Organización del Estado y de la Justicia, tratamien-

tos y honores de Autoridades civiles y militares. Conocimiento de las Ordenanzas municipales y especialmente del Reglamento de la Policía Municipal. Libro tercero del Código Penal y Policía de Espectáculos. Código de la Circulación y normas de tráfico urbano.

Para el desarrollo de estas pruebas dispondrán los opositores de un tiempo de treinta minutos en cada parte del ejercicio.

6.2. Los llamamientos del Tribunal para la práctica de las pruebas, por el orden del sorteo celebrado con antelación, serán únicos, perdiendo todos los derechos el opositor que por cualquier causa no comparezca al ser llamado.

VII.—CALIFICACION. — PROPUESTA DE APROBADOS.

7.1. La calificación de cada ejercicio se hará por el Tribunal, mediante puntuación de cero a diez puntos, entendiéndose eliminados los opositores que no alcancen la media de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

7.2. Para la adopción por el Tribunal de decisiones, será precisa la asistencia de más de la mitad de sus componentes y al final de las pruebas elevará al Ilmo. Sr. Alcalde, como Organismo competente, propuesta de nombramiento de los cuatro opositores que hubieran obtenido las mejores calificaciones, por riguroso orden y de los demás aprobados, para el supuesto de que alguno de los propuestos con plaza no reúna las condiciones para su nombramiento definitivo y posesión.

Las calificaciones obtenidas por los opositores al final de cada ejercicio se harán públicas mediante anuncio del Tribunal, fijado en el lugar de celebración, para mejor conocimiento de los mismos.

VIII.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS. — NOMBRAMIENTO.

8.1. Los opositores que resulten propuestos para su nombramiento, serán requeridos para que, en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de la publicación de la propuesta, aporten la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de su residencia efectiva.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para ejercer el cargo y ello sin perjuicio de la facultad reservada a esta Administración de practicar este reconocimiento previo.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado u Organismos Públicos por resolución de Autoridad o Tribunal y de no hallarse incurso en causa del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Copia o fotocopia, debidamente compul-

sada, del carnet de conducir de la categoría B, como mínimo.

Si alguno de ellos reúne la condición de Funcionario en activo del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar documentalmente estas condiciones señaladas en los apartados a), b), c), d) y e), ya demostradas para obtener el cargo, sustituyéndose por certificado del Ministerio u Organismo de dependencia, con copia de su hoja de servicios.

8.2. Si dentro del indicado plazo, y salvo causas de fuerza mayor, apreciados a juicio de la Alcaldía, dejara de presentar la documentación o no reuniera las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado el opositor propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor del opositor u opositores que hayan obtenido mejor calificación entre los restantes aprobados.

8.3. El plazo de posesión y juramento del cargo, será de TREINTA DIAS HABILES, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento otorgado por la Alcaldía Presidencia, salvo eventual concesión por la misma de prórroga, a solicitud del interesado, entendiéndose que el opositor que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia al empleo.

IX.—NORMA FINAL.

9.1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases, rigiéndose en lo no previsto en las mismas, por las normas generales del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952 y el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio.

9.2. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 14 de febrero de 1974.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1524

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de subasta

OBJETO DEL CONTRATO. — Obras de urbanización del tramo de la calle General Mola, comprendido entre las de Asterio Mafianós y Salvino Sierra, conforme al proyecto técnico aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION. — 1.492.677,07 pesetas, a la baja.

PLAZO DE EJECUCION. — Seis meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto al público en la Sección 1.ª de la Corporación, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

GARANTIAS. — La garantía provisional que han de presentar los licitadores, será de pese-

tas 29.854 y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría General de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece.

APERTURA DE PLICAS. — Se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de las obras de urbanización del tramo de la calle General Mola, comprendido entre las de Asterio Mañanós y Salvino Sierra, anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriban de los pliegos de condiciones de la subasta. —Fecha y firma.

Palencia 25 de marzo de 1974.—El Secretario (ilegible).

1537

BALTANAS

ANUNCIO

Devolución de fianza

Solicitada por el contratista don Félix López Calvo, adjudicatario definitivo, en el Concurso público para la contratación de la prestación de servicios consistentes en la organización de los Festejos Taurinos, con motivo de las fiestas patronales de esta localidad, la devolución de la garantía que en metálico tiene constituida en este Ayuntamiento para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad del contrato, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Baltanás 25 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1089

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Doña Asunción García Rueda e Hijos, solicitan licencia municipal para el ejercicio de la siguiente actividad: "Un conjunto residencial, compuesto por Cafetería, Viviendas y Hotel", en la calle Primero de Junio, número 73, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º - 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 25 de marzo de 1974.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

1540

FRECHILLA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.
Derechos y tasas por desagüe de canalones.
Idem de entrada de camruajes en domicilios particulares.

Idem de radoje y arrastre por la vía pública.
Idem de tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre bicicletas.
Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Frechilla 22 de marzo de 1974.—El Alcalde, Isidro Alonso Emperador.

1516

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Cerrato 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Julián Palomo.

1522

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre bicicletas.
Tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública, etc.

Rodaje sobre vías públicas.
Entrada de carruajes en edificios particulares.

Sobre el servicio de alcantarillado.
Sobre tenencia de perros.
Sobre consumo domiciliario de agua potable, primer semestre.

Pastos comunales del primer semestre.
Villahán 21 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1484

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Baños de la Peña. 1533
Moslares de la Vega. 1534
Pisón de Castrejón. 1530
Renedo de la Vega. 1534
Ríosmenudos de la Peña. 1532
Santillán de la Vega. 1534
Vallespinoso de Cervera. 1531
Villanueva de la Peña. 1545